

EDICTO No. 2025-724

En la presente solicitud de registro No. 316810 de la Marca **GLEN GARIOCH**, en la(s) clase(s) 33 de 29 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad **BEAM SUNTORY UK LIMITED**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: ARIAS, FABREGA Y FABREGA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14143 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

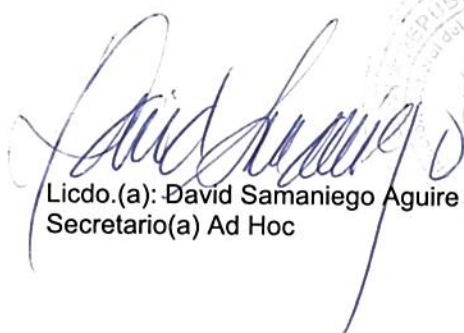
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316810, de la Marca de productos, denominada **GLEN GARIOCH**, propiedad de **BEAM SUNTORY UK LIMITED**, sociedad organizada según las leyes de Reino Unido, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 33.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1513411 de 29 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc

EDICTO No. 2025-723

En la presente solicitud de registro No. 316805 de la Marca **Mi Cocinero**, en la(s) clase(s) 29 de 29 de octubre de 2024, propiedad de la Sociedad **SAFFY NATURAL GIDA VE PAZARLAMA ANONIM IRKETI**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14142 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

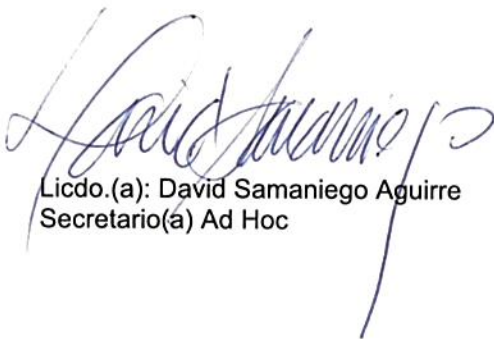
RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 316805, de la Marca de productos, denominada **Mi Cocinero**, propiedad de **SAFFY NATURAL GIDA VE PAZARLAMA ANONIM IRKETI**, sociedad organizada según las leyes de Turquía, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1327120912 de 24 de octubre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a): David Samaniego Aguirre
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-722

En la presente solicitud de registro No. 317814 de la Marca STRUCTURE, en la(s) clase(s) 25 de 11 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad NIKE INNOVATE C.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CANDANEDO N. ROLANDO

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14097 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 317814, de la Marca de productos, denominada **STRUCTURE**, propiedad de NIKE INNOVATE C.V., sociedad organizada según las leyes de los Países Bajos, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1555953262 de 27 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-721

En la presente solicitud de registro No 312414-01 de la Marca IMPERIAL, en la(s) clase(s) 29 de 2 de mayo de 2024, propiedad de la Sociedad UPFIELD EUROPE B.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: BENEDETTI CL ABOGADOS

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14089 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 312414-01, de la Marca de productos, denominada IMPERIAL, propiedad de UPFIELD EUROPE B.V. , sociedad organizada según las leyes de PAÍSES BAJOS (REINO DE LOS), para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 29.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 131511333 de 30 de abril de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-720

En la presente solicitud de registro N° 318882 de la Marca Eigteeth, en la(s) clase(s) 10 de 31 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad CHANGZHOU SIFARY MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14054 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318882, de la Marca de productos, denominada Eigteeth, propiedad de CHANGZHOU SIFARY MEDICAL TECHNOLOGY CO., LTD. , sociedad organizada según las leyes de CHINA, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 10.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 98806295 de 30 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-719

En la presente solicitud de registro No. 317764 de la Marca **RESERVA DE LA FAMILIA**, en la(s) clase(s) 33 de 10 de diciembre de 2024, propiedad de la Sociedad **TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.**, se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: **BENEDETTI CL ABOGADOS**

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14070 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 317764, de la Marca de productos, denominada **RESERVA DE LA FAMILIA**, propiedad de **TEQUILA CUERVO, S.A. DE C.V.**, sociedad organizada según las leyes de México, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 33.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1639089378 de 7 de diciembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**

Licdo.(a): David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-717

En la presente solicitud de registro No 318846 de la Marca TOP SEKRET, en la(s) clase(s) 25 de 30 de enero de 2025, propiedad de la Sociedad SOLIDITY, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: SORIANO CAMARENA ZULEIKA I.

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14047 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 318846, de la Marca de productos, denominada TOP SEKRET, propiedad de SOLIDITY, S.A., , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1509075 de 30 de enero de 2025, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho y media de la mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-716

En la presente solicitud de registro N° 310324-01 de la Marca AUCKLAND POLO CLUB, en la(s) clase(s) 18 y 25 de 2 de febrero de 2024, propiedad de la Sociedad GINA FREEZONE N.V., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: CEDEÑO Y MENDEZ

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14042 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 310324-01, de la Marca de productos, denominada AUCKLAND POLO CLUB, propiedad de GINA FREEZONE N.V. , sociedad organizada según las leyes de CURAZAO, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 18 y 25.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1255248173 de 01 de febrero de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho y media mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-715

En la presente solicitud de registro N° 317367 de la Marca PAY, en la(s) clase(s) 36 de 21 de noviembre de 2024, propiedad de la Sociedad CM FINANCIERA, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: GUERRA SAAVEDRA ANA CAROLINA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14040 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

R E S U E L V E

- PRIMERO** NEGAR, la solicitud de registro número 317367, de la Marca de servicios, denominada PAY, propiedad de CM FINANCIERA, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 36.
- SEGUNDO** SOLICITAR, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1467792609 de 14 de noviembre de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** ORDENAR, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 9 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente EDICTO en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho y media mañana (08.30 a.m.).

Licdo.(a): Celestina Carcamo
Secretario(a) Ad Hoc



EDICTO No. 2025-714

En la presente solicitud de registro No. 314874 de la Marca **SUCCESS VICTORY**, en la(s) clase(s) 18 de 5 de agosto de 2024, propiedad de la Sociedad ZHI CHEN INTERNACIONAL, S.A., se ha dictado el siguiente resuelto:

APODERADO LEGAL: MENDOZA Y MENDOZA

REPUBLICA DE PANAMA - MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESUELTO No. 2025-14033 PANAMA, 25 de agosto de 2025

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

en uso de sus facultades legales,

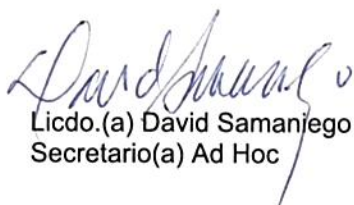
R E S U E L V E

- PRIMERO** **NEGAR**, la solicitud de registro número 314874, de la Marca de productos, denominada **SUCCESS VICTORY**, propiedad de ZHI CHEN INTERNACIONAL, S.A. , sociedad organizada según las leyes de REPÚBLICA DE PANAMÁ, para amparar los productos/servicios en la(s) clase(s) 18.
- SEGUNDO** **SOLICITAR**, al Ministerio de Economía y Finanzas, la devolución de la mitad de los derechos pagados de acuerdo a la liquidación número 1506094 de 5 de agosto de 2024, según el Artículo 209 de la Ley No. 35 de 10 de mayo de 1996.
- TERCERO** **ORDENAR**, el archivo del expediente.

Fundamento de Derecho: Artículo 91 Numeral 10 de la Ley 35 del 10 de mayo de 1996, modificada por la Ley 61 del 5 de octubre de 2012.

Se advierte al interesado que, contra este resuelto cabe el Recurso de Reconsideración o Apelación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Notifíquese y Cúmplase, por lo tanto se fija el presente **EDICTO** en lugar público de la Dirección General del Registro de la Propiedad Industrial, **para que sirva de formal notificación a las partes por el término de (5) cinco días hábiles a partir de hoy 26 de agosto de 2025 a las ocho de la mañana (08.00 a.m.).**


Licdo.(a) David Samaniego
Secretario(a) Ad Hoc

